



Mocoa 10 de diciembre de 2025



10 DIC 2025

DGR-2025-733

Doctor:
JOSÉ YARIZ BASTIDAS BETÍN
Presidente Corporación Asamblea Departamental

FECHA 15/12/25 HORA 5:25 pm
No. RAD 214 FIRMA [Signature]
P.O. N° 1217

Asunto: Remisión de proyecto ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE ÁREAS PROTEGIDAS Y CONSERVADAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO SIDAPC-PUTUMAYO"

Cordial saludo Honorable Diputado,

De la manera más cordial, me permito remitir el proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE ÁREAS PROTEGIDAS Y CONSERVADAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO SIDAPC-PUTUMAYO" y exposición de motivos con el fin de dar trámite en los respectivos debates.

Atentamente,

[Signature]
LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA

Secretario de Gobierno con funciones de Gobernador Encargado
mediante Decreto Nro. 390 del 09-Dic-2025

| | | | | |
|---------|--------------------------------|--|--|--------------------|
| Elaboró | Nidia Francisca Terán Vivas | Profesional Externa | Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente | <i>[Signature]</i> |
| Revisó | Edinson Zuñiga Acosta | Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente | Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente | <i>[Signature]</i> |
| Revisó | Plinio Mauricio Rueda Guerrero | Jefe Oficina Jurídica | Oficina Jurídica | <i>[Signature]</i> |
| Revisó | Danitza Kuaran Pantoja | Asesora | Despacho | <i>[Signature]</i> |

Anexo:
Proyecto de ordenanza SIDAPC VF (7 folios)
Exposición de Motivos Proyecto de ordenanza SIDAPC VF (17 folios)



1000

10

10

PROYECTO DE ORDENANZA No. 1237

(Dic - 15 - 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE ÁREAS PROTEGIDAS Y CONSERVADAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, SIDAPC-PUTUMAYO"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 300 de la Constitución Nacional Ley 191 de 1995, ley 2135 de 2021, ley 2200 de 2022 Numeral 1° del art. 19, y demás normas concordantes aplicables, y considerando que,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Creación del SIDAPC: Crear el Sistema Departamental de Áreas Protegidas y Conservadas del Departamento del Putumayo – SIDAPC Putumayo, entendido como la instancia donde concurren los diferentes actores sociales e institucionales relacionados con la protección y conservación de la diversidad biológica y cultural de las áreas protegidas y conservadas, incluyendo; las pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP: Las Estrategias Complementarias de Conservación – ECC; Áreas de Especial Interés Ambiental – AEIA y los territorios étnicos (que por decisión propia quieran hacer parte del sistema), sus servicios ecosistémicos y el patrimonio inmaterial asociado a los valores y riqueza del paisaje existentes en el departamento del Putumayo.

Es el escenario donde se coordina, gestiona y organizan los procesos locales, departamentales, nacionales e internacionales, vinculados con los objetivos de conservación del país a través de procesos de planificación, investigación, educación, divulgación y de apoyo de iniciativas, para incidir sobre el ordenamiento ambiental del territorio y contribuir con los propósitos del Sistema Nacional de Áreas de Protegidas (SINAP).

ARTICULO SEGUNDO: Objetivo general: Articular, ejecutar e implementar las políticas, planes, programas y proyectos estratégicos y de desarrollo sostenible en el Putumayo, donde las comunidades locales, étnicas y campesinas en coordinación con las entidades públicas y privadas amparen la conservación y protección del patrimonio natural y cultural del departamento.

ARTICULO TERCERO: Objetivos específicos: En atención a la normativa ambiental y acogiendo lo establecido en el Decreto 2372 de 2010 y el CONPES 4050 de 2021, los objetivos de conservación para el departamento del Putumayo serán:

- a) Contribuir con el cumplimiento de los objetivos de conservación del país, a saber: i) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica; ii) Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano y; iii) Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.
- b) Aportar con el cumplimiento de los objetivos específicos del CONPES 4050 de 2021, a saber: (i) Aumentar el patrimonio natural y cultural conservado; (ii) Mejorar conectividad de áreas protegidas; (iii) Incrementar efectividad de gestión; (iv) Incrementar corresponsabilidad de sectores productivos y comunidades locales.

- c) Apoyar la realización de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, actores sociales e institucionales, estrategias complementarias de conservación, áreas de especial importancia ecológica, Otras Medidas Efectivas de Conservación y demás componentes que hacen parte de este SIDAPC.
- d) Aportar a las metas de conservación del país y contribuir con la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y a la conformación del Sistema Regional de Áreas Protegidas de la Amazonia Colombiana – SIRAP Amazonia y demás sistemas de áreas protegidas que tengan incidencia en el departamento, para que sean representativos, estén bien conectados y sean efectiva y equitativamente gestionados.

ARTÍCULO CUARTO: Principios: El establecimiento, desarrollo y funcionamiento del SIDAPC Putumayo se fundamenta en los siguientes principios:

- a) El principio rector que regirá el SIDAPC Putumayo será el de articulación, entendido como el trabajo conjunto y armónico entre entidades públicas y privadas y de las organizaciones de la sociedad civil, nacional e internacional en búsqueda de un objetivo común, evitando la dispersión de acciones y optimizando el uso de los recursos tanto humanos como financieros y económicos necesarios para el fortalecimiento y la consolidación del Sistema.

Las decisiones que se tomen en el SIDAPC Putumayo responderán al principio de gobernanza efectiva, entendido como el escenario en que las discusiones se realicen de manera participativa, legítima, competente y justa, reconociendo la visión de cada uno de los intereses ambientales en el departamento.

- b) El SIDAPC Putumayo se rige bajo los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad como también transparencia, coordinación, concurrencia y subsidiariedad en su gestión. El ejercicio de las funciones del SIDAPC Putumayo se enmarcan en los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario definidos en la Ley 99 de 1993.
- c) La conservación en el departamento se regirá por principios de equidad regional para aportar e incidir en el ordenamiento ambiental territorial con visión ecosistémica. Las áreas protegidas y conservadas, incluyendo otras iniciativas como estrategias complementarias de conservación, Áreas de Especial Importancia Ecológica – AEIE, otras medidas efectivas para la conservación, y territorios étnicos (que por decisión propia quieran hacer parte del SIDAPC), de carácter público y privado constituyen la estructura ecológica principal del departamento sin detrimento de lo que define el ordenamiento territorial para el Putumayo.

ARTICULO QUINTO: Regionalización: Para organizar la gestión territorial del SIDAPC Putumayo, se establecen tres (3) subregiones determinadas por un enfoque ecosistémico y delimitadas en función de los Biomas prevalentes en cada ecorregión, asociada de manera general a las jurisdicciones municipales.

- a) **Subregión de Montaña y Altiplanicie:** Esta subregión está marcada de manera prevalente por paisajes de montaña y altiplanicie y con la presencia de los Orobiomas de Páramo y Andino, y el Helobioma de la cordillera central, corresponde a los municipios de Santiago, Colón, Sibundoy y San Francisco.
- b) **Subregión de Piedemonte:** Corresponde a una zona marcada por una mezcla de paisajes de montaña, piedemonte y lomerío y asociada a la presencia de los Orobiomas Andino, Subandino de la cordillera central, del Orobioma Subandino y Zonobioma

Húmedo Tropical piedemonte amazonas y del Zonobioma Húmedo Tropical y Helobioma alto Putumayo y Caquetá. Hacen parte de esta subregión los municipios de Mocoa, Puerto Guzmán, Villagarzón, Puerto Caicedo, Puerto Asís, Orito, Valle del Guamuez y San Miguel.

- c) **Subregión Planicie:** Es una subregión con presencia mayoritaria de paisajes de lomeríos y planicie aluvial, y registra la presencia del Zonobioma Húmedo Tropical alto Putumayo y Huitoto Cahuinarí. En menor proporción hay presencia del Zonobioma Húmedo Tropical y Helobioma Yari Chiribiquete y del Helobioma Huitoto Cahuinarí. Corresponde a esta subregión el municipio de Leguízamo.

ARTICULO SEXTO: Conformación del SIDAPC Putumayo: El SIDAPC Putumayo estará conformado por representantes de las entidades públicas, privadas, académicas, organizaciones comunitarias, indígenas y de la sociedad civil, así:

- a) Un (1) representante del Gobernador del Departamento del Putumayo.
- b) Un (1) representante de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente de la Gobernación del Putumayo.
- c) Un (1) representante de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA.
- d) Un (1) representante de la Dirección Territorial Amazonia de PNNC.
- e) Un (1) representante de la academia con actividades de investigación, educación, y perspectiva social en torno a la protección y conservación.
- f) Un (1) representante del instituto SINCHI.
- g) Un (1) representante de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.
- h) Un (1) representante de las organizaciones indígenas.
- i) Un (1) representante de las organizaciones afrodescendientes.
- j) Un (1) representante de las organizaciones campesinas.
- k) Un (1) representante de las empresas privadas o mixtas y gremios productivos que se benefician de la protección y conservación.
- l) Un (1) representante de los municipios del departamento.

Parágrafo 1: Cualquier otra institución o iniciativa que desde sus funciones pueda aportar a los objetivos del SIDAPC podrá hacer una solicitud formal para ser parte del sistema, que deberá ser estudiada y respondida por el Comité Directivo.

ARTICULO SÉPTIMO: Estructura del SIDAPC Putumayo: Para el cumplimiento de los objetivos y funciones del SIDAPC Putumayo, se contará con la siguiente estructura: Un (1) Comité Directivo, un (1) Comité Técnico y una (1) Secretaría Técnica que tendrán la siguiente conformación y funciones:

ARTICULO OCTAVO: Comité Directivo del SIDAPC Putumayo: Tendrá como objetivo robustecer y orientar las acciones que garanticen la implementación y cumplimiento de los objetivos del subsistema, y estará conformado por un representante de cada una de las Entidades, Organizaciones y Comunidades descritas en el artículo séptimo.

Parágrafo 1. Para decisiones sobre temas estratégicos se podrá invitar a las sesiones del Comité Directivo a expertos con reconocida experiencia y conocimiento en el tema, que tendrán voz, pero no voto en las decisiones.

ARTICULO NOVENO: Funciones del Comité Directivo: Serán funciones del Comité Directivo del SIDAPC Putumayo, las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos del SIDAPC Putumayo.
- b) Promover la cooperación y articulación entre las entidades y organizaciones que constituyen el SIDAPC Putumayo, fomentando la participación de los diferentes actores vinculados.
- c) Revisar y adoptar, de considerarlo pertinente, las recomendaciones técnicas producto del análisis y evaluación del estado actual de conservación y transformación del ecosistema.
- a) Revisar y adoptar, de considerarlo pertinente, los instrumentos de gestión elaborados por el Comité Técnico, tales como plan de acción, planes operativos anuales y plan de sostenibilidad financiera.
- b) Identificar fuentes de financiación adicionales y gestionar la consecución de recursos para la conservación y desarrollo sostenible del departamento de Putumayo.
- d) Liderar los proyectos y/o convenios que surjan en el marco del plan de acción del SIDAPC.
- e) Orientar las estrategias que diseñe la autoridad ambiental, en ese caso CORPOAMAZONIA, para la declaración de áreas protegidas nacionales, regionales o locales o creación de otras iniciativas de conservación.
- f) Articular las áreas protegidas y otras iniciativas de conservación con los Planes de Ordenamiento y Desarrollo departamentales y municipales, y hacer las recomendaciones necesarias para garantizar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos.
- g) Promover el reconocimiento de otras estrategias complementarias de conservación, áreas de especial importancia ecológica, otras medidas efectivas para la conservación y territorios étnicos, que puedan hacer parte del Sistema.
- h) Esbozar el manual de funciones del comité directivo y velar por su cumplimiento.
- i) Aprobar los manuales de funciones del comité técnico y la secretaría técnica.
- j) Realizar dos reuniones ordinarias al año, y programar las reuniones extraordinarias cuando se considere necesario.

Parágrafo 1: La toma de decisiones dentro del Comité Directivo del SIDAPC Putumayo, se realizará con base en el quorum de los asistentes al Comité, donde la mitad más uno, darán por aceptadas las propuestas que se presenten y de adoptarán por consenso. Se dejará constancia en acta debidamente aceptada y firmada por los asistentes al Comité.

ARTICULO DÉCIMO: Comité Técnico: Tiene como fin realizar análisis ambientales en el departamento y establecer de esta manera la estrategia más eficiente para cumplir con el objetivo del SIDAPC Putumayo, proponiendo acciones a corto, mediano y largo plazo para tal fin. Estará conformado por:

- a) El (la) secretario (a) de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente del departamento del Putumayo o su representante.
- b) El (la) director (a) territorial Putumayo de CORPOAMAZONIA o su representante
- c) Un (1) representante de los Jefes de las áreas protegidas de PNNC presentes en el departamento.
- d) El (la) coordinador (a) territorial del Instituto Amazónica de Investigaciones Científicas - SINCHI o su delegado.
- e) Un (1) representante de la academia departamental.
- f) Un (1) representante de las comunidades indígenas del departamento

- h) Un (1) representante de las comunidades campesinas del departamento
- i) Un (1) representante de las ONGs ambientales del departamento
- j) Un (1) representante de las Reservas de la Sociedad Civil del departamento
- k) Un (1) representante por cada Sistema Municipal de Áreas Protegidas - SIMAP o Sistema Local de Áreas Protegidas.
- l) Un (1) representante del sector ecoturismo

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Funciones del Comité Técnico: Serán funciones del Comité Técnico, las siguientes:

- a) Elaborar el reglamento interno y el de la secretaría técnica.
- b) Analizar y evaluar el estado de los procesos de transformación o presión sobre ecosistemas estratégicos del departamento.
- c) Definir estrategias o proyectos que contribuyan a prevenir, mitigar o compensar el deterioro de ecosistemas estratégicos del departamento.
- d) Elaborar y presentar al comité directivo para su aprobación el plan de acción, plan operativo anual y la estrategia de sostenibilidad financiera del SIDAPC.
- e) Elaborar y ejecutar una estrategia de comunicación para difundir el conocimiento sobre el SIDAPC.
- f) Hacer de manera permanente un trabajo de socialización y mapeo de actores para garantizar la participación efectiva en el sistema.
- g) Apoyar la elaboración de los informes técnicos y de gestión para el comité directivo de manera anual.
- h) Realizar tres (3) reuniones ordinarias al año, y programar las reuniones extraordinarias cuando se considere necesario
- i) Elegir la institución encargada de ejercer la secretaría técnica.
- j) Ejercer cuantas funciones no estén expresamente asignadas al Comité Directivo.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Secretaría Técnica: Tiene como tarea principal dinamizar y coordinar las acciones definidas por las demás instancias que conforman la estructura del SIDAPC Putumayo (Comité Directivo y Comité Técnico), deberá garantizar el flujo de información dentro y fuera del SIDAPC. Estará conformada por:

- a) Un delegado de la Gobernación del Putumayo
 - b) Un delegado de CORPOAMAZONIA.
 - c) Un delegado de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Funciones de la Secretaría Técnica: Serán funciones de la Secretaría Técnica:

- a) Articular y dinamizar el SIDAPC Putumayo.
- b) Rendir informes semestrales al comité técnico del SIDAPC Putumayo sobre las acciones y actividades realizadas y de todas aquellas que interesen en el desarrollo, ejecución de la presente ordenanza.
- c) Apoyar en todas sus funciones al comité técnico.
- d) Apoyar la realización de las reuniones de los comités, y fomentar la participación de los actores involucrados.
- e) Desarrollar la labor administrativa a que haya lugar y entregar los informes de avance y gestión que sean requeridos. Asimismo, administrar los recursos destinados para la

- implementación de las acciones programadas.
- f) Moderar y realizar la relatoría y/o las actas de las reuniones de los comités y sistematizar y archivar adecuadamente la documentación del proceso.
 - g) Generar un espacio de continua y fluida comunicación entre sus miembros y los del comité técnico.
 - h) Centralizar la información del SIDAPC.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Instrumentos de gestión: Como instrumentos de gestión para el SIDAPC Putumayo, se contará con los siguientes:

- a) **Plan de acción:** es el documento mediante el cual se establecen las problemáticas de conservación del territorio, partiendo de una línea base, y los objetivos o estrategias que tiene el sistema para contrarrestar esas problemáticas en el mediano plazo y largo plazo. Todo lo anterior de acuerdo con la política pública del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, como el CONPES 4050 del 2021.
- b) **Planes operativos anuales:** habiendo definido los objetivos a mediano y largo plazo en el plan de acción, se hará un plan operativo cada año para priorizar las actividades a realizar durante la vigencia que contribuyan su cumplimiento.
- c) **Plan de Sostenibilidad Financiera (PSF):** teniendo en cuenta los objetivos y estrategias del plan de acción, se debe hacer un cálculo financiero estimativo de cuánto puede costar su realización e identificar las fuentes para la obtención de recursos destinados a tal fin.
- d) Las estrategias de posicionamiento, educación ambiental y comunicaciones del SIDAPC Putumayo, de manera tal que se genere la apropiación social de la conservación.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Gestión adaptativa: Con el propósito de cumplir con el principio de eficiencia que rige la función pública, así como con el cumplimiento del atributo de la gestión eficiente de acuerdo con las normas que rigen los sistemas de áreas protegidas, este sistema departamental contará con mecanismos para una verificación permanente que permitirá entender si se están cumpliendo con los objetivos con los que fue planteado el sistema.

En esa medida anualmente el comité técnico presentará un informe de gestión del sistema que dé cuenta del avance y desempeño de las actividades realizadas, la participación de los actores, la incidencia territorial, entre otros aspectos que se consideren relevantes. De ser necesario, basado en estos informes, desde el comité directivo se pueden tomar las medidas que se consideren pertinentes para adaptar las gestiones que se están realizando en el sistema para orientarlo al cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA. La Gobernación del Putumayo, incluirá en el POAI de cada vigencia fiscal a iniciativa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, los proyectos de inversión priorizados en el Plan de Acción – P.A del SIDAPC, que permita el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Parágrafo: En el Plan de sostenibilidad financiera, se evaluará la forma de gestión recursos para la operatividad del sistema.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: La presente ordenanza debe ser publicada en la página web de la Gobernación del Putumayo, (por un periodo no mayor a tres (3) días calendario), en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de Escazú.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: Vigencia: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de sanción y publicación.

JOSÉ YARIZ BASTIDAS BETÍN
Presidente Asamblea Departamental

CLAUDYA JHASMÍN CÓRDOBA C.
Secretaria Asamblea Departamental



San Miguel de Agreda de Mocoa, 10 diciembre de 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ORDENANZA NUMERO ____ DE _____ DEL 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE ÁREAS PROTEGIDAS Y CONSERVADAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO SIDAPC-PUTUMAYO"

Señores:
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Mocoa, Putumayo

Respetados Diputados,

REFERENCIA: PROYECTO DE ORDENANZA NUMERO ____ DEL ____ DE ____ DEL 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE ÁREAS PROTEGIDAS Y CONSERVADAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO SIDAPC-PUTUMAYO"

Me permito poner en consideración de esta Corporación, el presente Proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE ÁREAS PROTEGIDAS Y CONSERVADAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO SIDAPC-PUTUMAYO"

Atendiendo a los argumentos que se exponen a continuación:





1. INTRODUCCIÓN

En el marco del Decreto 2372 de 2010 (compilado en el Decreto 1076 de 2015), se crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), entendido como el conjunto de las áreas protegidas, los actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, que contribuyen como un todo al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país.

Estos objetivos de país están orientados a la conservación de la naturaleza, especialmente la diversidad biológica, que se pueden alcanzar mediante diversas estrategias que aportan a su consolidación. Estos objetivos son:

- a) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
- b) Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- c) Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.

Como estrategias para la gestión de las áreas protegidas, se crearon los Subsistemas regionales y temáticos de los cuales hacen parte todo el conjunto de áreas protegidas nacionales, regionales y locales, públicas o privadas existentes en las zonas que se determinan en la regionalización correspondiente.

Dentro de esta subregionalización, la norma citada establece el Sistema Regional de Áreas Protegidas de la Amazonia, SIRAP Amazonia, que comprende el área de los Departamentos de Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés, los municipios de Acevedo y Palestina en el Departamento del Huila y el municipio de Piamonte en Departamento del Cauca.

En este contexto, surge la iniciativa de conformar el Sistema Departamental de Áreas Conservadas del Putumayo "SIDAPC Putumayo", como un espacio de confluencia política, funcional y operativa para generar directrices, lineamiento y orientar un enfoque de conservación de la biodiversidad y servicios ecosistémicos para el departamento del Putumayo, bajo una plataforma colaborativa entre instituciones y comunidades de la región.



Harian parte del SIDAPC Putumayo, todas las áreas conservadas de gobernanza pública, privada y colectiva de comunidades sociales de base y comunidades étnicas, incluyendo otras iniciativas como las Estrategias Complementarias de Conservación (ECC) y las Áreas de Especial Importancia Ecológica (AEIE). Es el escenario donde se coordina, gestiona y organizan los procesos locales, departamentales, nacionales e internacionales, vinculados con los objetivos de conservación del país a través de procesos de planificación, investigación, educación, divulgación y de apoyo de iniciativas, para incidir sobre el Ordenamiento Ambiental Territorial (OAT) y contribuir con los propósitos del SINAP.

2. JUSTIFICACIÓN

El SIDAPC Putumayo permitirá articular, ejecutar e implementar las políticas, planes, programas y proyectos estratégicos y de desarrollo sostenible en el Putumayo, donde las comunidades locales, indígenas y campesinas en coordinación con las entidades públicas y privadas amparen la conservación y protección del patrimonio natural y cultural del departamento, a través de una plataforma colaborativa que tenga en cuenta los siguientes criterios para su conformación:

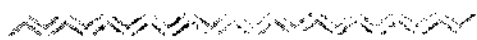
- Que el departamento del Putumayo por su localización estratégica en la amazonia colombiana con una gran variedad de ecosistemas desde los complejos de páramos de La Cocha Patascoy y Doña Juana Chimayoy hasta la gran planicie amazónica, por su gran variedad cultural representada en las visiones, costumbres y tradiciones de comunidades étnicas y campesinas, pero también por los diferentes instrumentos de planificación, ordenamiento y manejo sectorial, lo convierten en un territorio de gran importancia biocultural reconocido en diferentes escenarios de gestión ambiental territorial, donde el SIDAPC Putumayo tendría marcado protagonismo como instrumento catalizador de estos procesos e instrumentos.
- Que se hace necesario conservar y proteger la biodiversidad, los ecosistemas estratégicos y los servicios ecosistémicos que ofrece el departamento del Putumayo.
- Que el SIDAPC Putumayo permitiría promover el desarrollo sostenible y la adaptación al cambio climático para una región con reconocimiento de derechos (Sentencia 4360 de 2018.)



✓



- Que el SIDAPC Putumayo permite articular la gestión de las diferentes áreas protegidas, y conservadas, incluyendo, las pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP: Las Estrategias Complementarias de Conservación – ECC; Áreas de Especial Interés Ambiental – AEIA y los territorios étnicos (que por decisión propia quieran hacer parte del sistema) existentes y futuras, igual que las diferentes iniciativas de conservación a escala, garantizando una mayor efectividad en su conservación y aprovechamiento sostenible.
- Que el departamento del Putumayo hace parte de la zona HotsPot de “Los Andes Tropicales”, la de mayor riqueza biológica reconocida dentro de las treinta y seis (36) identificadas a nivel global. Y esta gran biodiversidad incluye especies endémicas, amenazadas y migratorias, que requieren protección especial. El SIDAPC Putumayo facilitaría la conservación de estos recursos genéticos y la conectividad entre diferentes ecosistemas, garantizando su permanencia en el tiempo.
- Que el departamento del Putumayo por su gran variedad de ecosistemas como bosques amazónicos, páramos y humedales, representa un territorio de gran importancia para el equilibrio ambiental y la regulación del clima. La creación del SIDAPC Putumayo, permite conservar estos ecosistemas y sus servicios asociados, como la regulación hídrica, la captura de carbono y la protección contra desastres naturales.
- Que el departamento del Putumayo cuenta con una destacada vocación turística, reconocida tanto a nivel nacional como internacional, gracias a su riqueza natural, cultural y paisajística. En este contexto, la creación del Sistema Departamental de Áreas Conservadas del Putumayo - SIDAPC, se constituye en una herramienta estratégica para potenciar el desarrollo del turismo de naturaleza sostenible, promoviendo actividades que generen beneficios económicos y sociales para las comunidades locales. Asimismo, el SIDAPC permitirá fortalecer la investigación científica, el conocimiento y la valoración de la biodiversidad, fomentando su uso responsable y sostenible bajo criterios de conservación, participación comunitaria y equidad territorial. De esta manera, se busca armonizar la protección del patrimonio natural con las oportunidades de desarrollo económico y social que ofrece el turismo sostenible en el departamento.
- Que el SIDAPC Putumayo facilitaría la coordinación entre diferentes actores (instituciones, comunidades, sector privado) involucrados en la gestión de las áreas protegidas, generando una mayor eficiencia y efectividad en la





conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. También se lograría el fortalecimiento de la capacidad institucional para la gestión de estas áreas a través de la capacitación del personal, la mejora de los instrumentos de gestión y la implementación de acciones concordantes con las diferentes políticas ambientales.

- Que el SIDAPC Putumayo se articula de manera directa con los objetivos y estrategias del sector 32 Ambiente y Desarrollo Sostenible del Plan de Desarrollo "PUTUMAYO UN GOBIERNO EN SERIO", adoptado mediante la Ordenanza 940 del 25 de julio de 2025, en lo relacionado con los siguientes programas: 3201 Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos; 3202 Conservación de la biodiversidad y servicios ecosistémicos; 3203 Gestión integral del recurso hídrico; 3205 Ordenamiento Ambiental Territorial; 3206 Gestión del Cambio Climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima; y 3208 Educación Ambiental.
- Que el Departamento del Putumayo con corte a junio de 2025, cuenta con veinte (20) áreas pertenecientes al SINAP: tres (3) áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNN La Paya, PNN Serranía de Los Churumbelos Auka Wasi y el Santuario de Flora y Plantas Medicinales Orito Ingi Ande); una (1) Reserva Forestal Protectora Nacional (Cuenca alta del río Mocoa); un (1) Distrito de Conservación de Suelos (Serranía de los Churumbelos); y quince (15) Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC).

| No. | NOMBRE AP | CATEGORÍA | ÁREA (ha) |
|-----|---|-----------|------------|
| 1 | La Paya | PNN | 439.848,14 |
| 2 | Serranía de los Churumbelos - Auka Wasi | PNN | 4.345,68 |
| 3 | Plantas Medicinales Orito - Ingi Ande | SF | 9.543,10 |
| 4 | Cuenca Alta del Río Mocoa | RFPN | 37.581,87 |
| 5 | Serranía de los Churumbelos | DCS | 3.507,02 |
| 6 | Paway | RNSC | 13,13 |
| 7 | Buena Vista | RNSC | 15,02 |
| 8 | La Gurrera | RNSC | 12,32 |
| 9 | Zona de Biodiversidad El Triunfo | RNSC | 0,89 |
| 10 | Zona de Biodiversidad La Vega | RNSC | 13,65 |
| 11 | Zona de Biodiversidad La Loma | RNSC | 1,12 |
| 12 | La Gaitana | RNSC | 43,5 |
| 13 | El Paraíso | RNSC | 63,99 |
| 14 | Las Orquídeas | RNSC | 90,14 |



| | | | |
|--------------|------------------------|------|-------------------|
| 15 | Mocoa Andino Field RCE | RNSC | 36,07 |
| 16 | Mamakunapa | RNSC | 18,27 |
| 17 | El Cóndor | RNSC | 44,64 |
| 18 | El Pedernal | RNSC | 10,05 |
| 19 | Los Andes | RNSC | 44,28 |
| 20 | El Cananguchal | RNSC | 150,39 |
| TOTAL | | | 495.383,27 |

- Que el departamento del Putumayo además de las áreas del SINAP, tiene dentro de su jurisdicción las siguientes figuras de Ordenamiento Territorial: dos (2) Reservas Forestales de Ley 2ª de 1959, la Central y la Amazonia; sesenta y nueve (69) áreas para la protección del recurso hídrico (artículo 111); un (1) Área de Importancia Ambiental; una (1) Reserva Campesina (Perla Amazónica); veinticinco (25) Consejos Comunitarios; y ciento diez (110) Resguardos Indígenas.

| No. | NOMBRE | CATEGORÍA | ÁREA (ha) |
|--------------|-------------------------------------|-----------|---------------------|
| 1 | 69 Áreas de protección del RH | AEIE | 105.836,00 |
| 2 | Reserva Forestal de L2 Central | ECC | 52.997,00 |
| 3 | Reserva Forestal de L2 Amazonia | ECC | 167.487,00 |
| 4 | Área de Importancia Ambiental Mocoa | ECC | 93.200,00 |
| 5 | Reserva Campesina Perla Amazónica | ECC | 36.152,00 |
| 6 | 25 Consejos Comunitarios | ECC | 5.670,00 |
| 7 | 110 Resguardos Indígenas | ECC | 648.291,00 |
| TOTAL | | | 1.109.633,00 |

- Que en el departamento del Putumayo se está adelantando el proceso de revisión y actualización de los Planes de Ordenamiento Territorial municipal, dentro de los cuales se plantea la conformación de áreas potenciales como Estrategias Complementarias de Conservación (ECC) y que una vez se adopte el respectivo POT como el caso de Mocoa, Puerto Caicedo y Orito.



| No. | NOMBRE | CATEGORÍA | ÁREA (ha) |
|-----|--|-----------|------------|
| 1 | Área Forestal Protectora Panamazonia (Mocoa) | ECC | 47.253,00 |
| 2 | Corredor Ambiental Piñuña Picudo (Puerto Caicedo) | ECC | 33.376,00 |
| 3 | AICA Tinamú Negro (Orito) | ECC | 28.844,00 |
| | TOTAL | | 109.473,00 |

3. CONCLUSIÓN

Con fundamento en lo expuesto, se hace necesario la creación del Sistema Departamental de Áreas Conservadas del Putumayo – SIDAPC Putumayo, se justifica por la alta importancia biológica, ecológica y cultural del territorio, ubicado en el piedemonte andino-amazónico y reconocido como parte del Hotspot de los Andes Tropicales. Este sistema permitirá articular las políticas, planes y acciones de conservación existentes, integrar las áreas protegidas, las Estrategias Complementarias de Conservación (ECC) y las Áreas de Especial Importancia Ecológica (AEIE), y fortalecer la coordinación entre instituciones, comunidades y sectores productivos. Además, contribuirá al cumplimiento de los objetivos nacionales de conservación, a la adaptación al cambio climático, al ordenamiento ambiental territorial y al fomento del turismo de naturaleza y la bioeconomía sostenible. El SIDAPC Putumayo será una herramienta clave para consolidar la gobernanza ambiental, garantizar la protección del patrimonio natural y promover el desarrollo sostenible del departamento.

4. SOPORTE JURÍDICO

La creación y consolidación del Sistema Departamental de Áreas Conservadas del Putumayo – SIDAPC Putumayo encuentra fundamento en el marco constitucional, legal y reglamentario que orienta la gestión ambiental, la conservación de la biodiversidad y la organización territorial del Estado colombiano, en armonía con las políticas nacionales e internacionales en materia de desarrollo sostenible.

A continuación, se presentan las disposiciones jurídicas que sustentan la presente ordenanza facultándose para crear, reglamentar y coordinar el Sistema Departamental de Áreas Conservadas – SIDAPC Putumayo, como un instrumento de articulación institucional, técnica y comunitaria que contribuya a la conservación de la biodiversidad, el manejo sostenible de los recursos naturales, la planificación territorial y el fortalecimiento del desarrollo sostenible del departamento:



Constitución Política de Colombia (1991):

Los artículos 8, 79 y 80 establecen el deber del Estado y de las personas de proteger las riquezas naturales de la Nación, garantizar un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. El artículo 287 reconoce la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus propios intereses; el artículo 311 asigna a los entes territoriales la función de promover el desarrollo y la planificación integral de su territorio; y el artículo 313 numeral 9 faculta a las Asambleas Departamentales para dictar ordenanzas sobre asuntos de interés departamental, dentro de los cuales se incluye la gestión ambiental y la creación de sistemas de conservación regionales.

Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se organiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA, y se asignan competencias ambientales a los departamentos para coordinar la política ambiental en su jurisdicción.

Ley 152 de 1994: Establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la cual dispone que los planes de las entidades territoriales deben incorporar la dimensión ambiental como eje transversal del desarrollo sostenible.

Ley 165 de 1994: Mediante la cual se aprueba el *Convenio sobre la Diversidad Biológica*, que compromete al Estado colombiano a conservar la biodiversidad, promover su uso sostenible y consolidar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.

Ley 715 de 2001: Define las competencias y recursos de las entidades territoriales, incluyendo la función de los departamentos de apoyar la gestión ambiental en coordinación con las autoridades ambientales competentes.

Ley 1454 de 2011: Por la cual se dictan normas sobre Ordenamiento Territorial, promoviendo la articulación de los niveles de gobierno en la gestión del territorio y la integración de determinantes ambientales.

Ley 1930 de 2018: Por la cual se dictan disposiciones para la gestión integral del patrimonio natural y de la biodiversidad. Reconoce expresamente la existencia y función de los Sistemas Departamentales y Regionales de Áreas Protegidas (SIDAP, SIRAP, SIMAP) como instrumentos de coordinación territorial para la conservación de la biodiversidad.

Ley 2169 de 2021: Impulsa el desarrollo bajo en carbono mediante metas y medidas para alcanzar la carbono-neutralidad y fortalecer la resiliencia climática del país, y crea el *Sistema Nacional de Áreas de Conservación*. Su Artículo 26 establece específicamente que las entidades territoriales deben incorporar dentro de sus instrumentos de planificación y gestión del territorio acciones orientadas a la conservación, restauración y manejo sostenible de los ecosistemas estratégicos, así como articular sus iniciativas con las políticas nacionales de mitigación y adaptación al



cambio climático. Este artículo también dispone que los sistemas regionales y locales de áreas de conservación constituyen herramientas de coordinación para asegurar la conectividad ecológica, la protección del patrimonio natural y el cumplimiento de las metas climáticas nacionales, reconociendo el papel de los gobiernos departamentales en la creación, reglamentación y fortalecimiento de sistemas propios de conservación. De esta manera, el Artículo 26 respalda directamente la creación del Sistema Departamental de Áreas Conservadas del Putumayo – SIDAPC, al establecer un mandato expreso para la planificación territorial basada en la conservación y para la consolidación de redes subnacionales de áreas protegidas y conservadas como instrumentos esenciales para alcanzar la resiliencia climática y el desarrollo sostenible.

Ley 2173 de 2021: Promueve la restauración ecológica participativa y la consolidación de corredores de conservación en áreas estratégicas, con el propósito de fortalecer la conectividad ecológica y garantizar la integridad funcional de los ecosistemas como soporte del desarrollo sostenible. Esta norma establece obligaciones para que las entidades territoriales identifiquen, prioricen y gestionen zonas de importancia ecosistémica, integrando criterios de restauración y conectividad en sus instrumentos de planificación ambiental y territorial.

La Ley 1491 de 2025, reglamentaria de la Ley 2173, desarrolla y operacionaliza sus disposiciones, definiendo los lineamientos técnicos, metodológicos e institucionales para la implementación efectiva de programas de restauración ecológica y corredores de conservación a nivel regional y local. Esta reglamentación precisa los criterios para la selección de áreas estratégicas, la estructuración de planes departamentales y municipales de restauración, la participación de comunidades étnicas y rurales, y la articulación con el Sistema Nacional Ambiental – SINA y el Sistema Nacional de Áreas de Conservación.

De manera especial, la Ley 1491 de 2025 establece que los Sistemas Departamentales o Regionales de Áreas Conservadas (como el SIDAPC Putumayo) son estructuras clave para coordinar e integrar los esfuerzos de restauración y conectividad ecológica, asegurando la continuidad de los paisajes, el fortalecimiento de corredores biológicos y la conservación de los ecosistemas estratégicos. La reglamentación también introduce estándares para el monitoreo de áreas restauradas, la gestión comunitaria de procesos de recuperación ecológica, y la incorporación de criterios de cambio climático y servicios ecosistémicos en los instrumentos de planificación territorial.

En conjunto, la Ley 2173 de 2021 y su reglamentaria, la Ley 1491 de 2025, proporcionan un soporte jurídico directo para la creación del SIDAPC Putumayo, al exigir la restauración ecológica como política pública prioritaria, fortalecer la conectividad ecológica mediante corredores de conservación, y facultar a los departamentos para liderar procesos integrales de restauración, conservación y planificación ecológica a escala territorial.





Ley 2294 de 2023: Por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*”, que incluye estrategias orientadas al fortalecimiento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP y la conservación de la biodiversidad como base del desarrollo sostenible.

Decreto 2811 de 1974: Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, que establece los principios rectores para la conservación, manejo y uso sostenible de los recursos naturales.

Decreto 2372 de 2010: Regula la conformación, manejo y administración del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, incluyendo las categorías, mecanismos de conservación y estrategias de coordinación interinstitucional.

Decreto 1076 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, que compila y armoniza la normativa ambiental vigente, incluyendo la gestión de la biodiversidad y el SINAP.

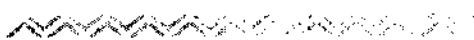
Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, complementa este marco al establecer disposiciones sobre ordenamiento territorial, determinantes ambientales obligatorias y categorías de gestión del suelo que deben ser incorporadas por las entidades territoriales en sus instrumentos de planificación. De esta manera, el decreto respalda la creación y reglamentación del SIDAPC Putumayo como un instrumento que articula la conservación de la biodiversidad con la planificación territorial, fortalece la gestión ambiental regional y garantiza que las áreas conservadas sean reconocidas y protegidas dentro de los POT, PBOT y EOT de los municipios del departamento.

CONPES 3680 de 2010: Define los lineamientos para la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, fortaleciendo su gobernanza y sostenibilidad financiera.

CONPES 3886 de 2017: Adopta la *Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos – PNGIBSE*, orientada a promover la gestión integral de la biodiversidad a nivel territorial.

CONPES 4050 de 2021: Actualiza la política para la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, con el objetivo de reducir la pérdida de naturaleza y garantizar la protección de los servicios ecosistémicos esenciales para el bienestar humano y el desarrollo económico y cultural del país.

Planes de Ordenamiento Territorial (POT) y Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT): Incorporan las áreas protegidas como determinantes ambientales de obligatorio cumplimiento en los procesos de ordenamiento.





Planes de Desarrollo: En armonía con el marco de planificación nacional y territorial, la presente ordenanza encuentra sustento en las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” (Ley 2294 de 2023), que establece como eje estructural la protección de la biodiversidad, la acción climática y la sostenibilidad de los ecosistemas como base del desarrollo social y económico del país.

Este instrumento de política pública impulsa la consolidación del Sistema Nacional de Áreas de Conservación - SINAC y de sus instancias territoriales (SIRAP, SIDAPC, SIMAP), promoviendo la planificación ambiental regional, la restauración de ecosistemas, la conectividad ecológica y la participación de las comunidades locales en la gestión del patrimonio natural. En este sentido, la creación del SIDAPC Putumayo se alinea con las estrategias del PND orientadas a fortalecer la gobernanza ambiental y la coordinación multinivel entre el Gobierno Nacional, los departamentos, los municipios y las autoridades ambientales.

De igual forma, el Plan de Desarrollo Departamental del Putumayo 2024–2027 “PUTUMAYO UN GOBIERNO EN SERIO”, adoptado mediante la Ordenanza 940 del 25 de julio de 2025, constituye el marco de acción política y programática en el que se inserta la presente ordenanza. El SIDAPC Putumayo se articula de manera directa con los objetivos y estrategias del Sector 32 – Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con los siguientes programas: 3201 Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos; 3202 Conservación de la biodiversidad y servicios ecosistémicos; 3203 Gestión integral del recurso hídrico; 3205 Ordenamiento Ambiental Territorial; 3206 Gestión del Cambio Climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima; y 3208 Educación Ambiental. La creación del SIDAPC constituye un instrumento operativo que permitirá territorializar dichos programas, generar sinergias interinstitucionales y asegurar la implementación efectiva de políticas públicas de sostenibilidad ambiental y climática en todo el departamento.

Desde el punto de vista jurídico, tanto el Plan Nacional de Desarrollo como el Plan Departamental de Desarrollo son instrumentos de planeación de carácter obligatorio, conforme a lo dispuesto por la Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo), que ordena la incorporación de la dimensión ambiental y las determinantes ecológicas como ejes transversales de los procesos de planificación. En consecuencia, la adopción del SIDAPC Putumayo mediante esta ordenanza garantiza la coherencia vertical entre las políticas nacionales y territoriales de conservación, y refuerza la gestión ambiental descentralizada, en cumplimiento del principio de armonización de la planificación previsto en la Ley 1454 de 2011 sobre Ordenamiento Territorial.

Determinantes Ambientales Municipales: En concordancia con lo establecido en los Decretos 1076 y 1077 de 2015, que compilan la normativa reglamentaria de los sectores de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y Vivienda, Ciudad y Territorio, respectivamente, los determinantes ambientales se constituyen en directrices de obligatorio cumplimiento para los procesos de ordenamiento territorial en los niveles departamental y municipal.





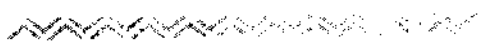
En el caso del Departamento del Putumayo, dichos determinantes han sido formulados e incorporados en los instrumentos de planificación de los trece (13) municipios, en sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT), Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (PBOT) y Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT), en articulación con las autoridades ambientales competentes, particularmente CORPOAMAZONIA, Parques Nacionales Naturales de Colombia y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Estas determinantes incluyen la identificación, delimitación y manejo de áreas de especial importancia ecológica, ecosistemas estratégicos, zonas de protección y conectividad, así como lineamientos para la gestión integral del riesgo y el uso sostenible del suelo. En consecuencia, su incorporación en la planificación territorial constituye el fundamento técnico y jurídico para la consolidación del Sistema Departamental de Áreas Conservadas del Putumayo - SIDAPC Putumayo, asegurando la armonización entre las políticas de conservación de la biodiversidad, el ordenamiento ambiental del territorio y el desarrollo sostenible del Departamento.

Cambio Climático: El Departamento del Putumayo, por su ubicación estratégica en el corredor andino-amazónico y su alta vulnerabilidad frente a los efectos del cambio climático, como la deforestación, la degradación de cuencas hidrográficas, la pérdida de conectividad ecológica y la creciente exposición a eventos extremos como inundaciones y deslizamientos, requiere fortalecer su gobernanza ambiental y su capacidad de adaptación territorial. En este contexto, la presente ordenanza se articula con la Ley 1931 de 2018, que establece las directrices para la gestión del cambio climático en Colombia, y con la Ley 2173 de 2021, que fomenta la restauración ecológica y la creación de corredores de conservación, así como con el Plan Departamental de Gestión de Cambio Climático del Putumayo (PDGCC), adoptado en coherencia con la Estrategia Nacional de Cambio Climático.

Este plan define medidas prioritarias para la adaptación y mitigación del cambio climático mediante la conservación de ecosistemas estratégicos, la restauración de coberturas naturales y la gestión integral del recurso hídrico. En ese sentido, el SIDAPC Putumayo se consolida como un instrumento técnico y normativo que viabiliza la implementación del Programa 3206 "Gestión del Cambio Climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima" del Plan de Desarrollo Departamental "Putumayo un Gobierno en Serio" (Ordenanza 940 de 2025), contribuyendo de manera efectiva a la reducción de la vulnerabilidad ambiental y al cumplimiento de los compromisos climáticos y de biodiversidad asumidos por el país.

Pago por Servicios Ambientales (PSA): La incorporación del mecanismo de Pago por Servicios Ambientales (PSA) dentro de la presente ordenanza resulta esencial para fortalecer la sostenibilidad financiera y la gestión integral del Sistema Departamental de Áreas Conservadas del Putumayo - SIDAPC Putumayo. Este instrumento encuentra sustento jurídico en la Ley 1930 de 2018, que en su artículo 108 establece los lineamientos para promover esquemas de reconocimiento económico por la conservación de ecosistemas estratégicos; así como en la Ley 2173 de 2021, que





fomenta la restauración ecológica y la creación de corredores de conservación mediante incentivos a los propietarios y comunidades que protejan la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

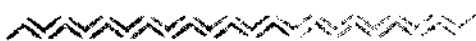
De igual manera, el Decreto 1007 de 2018, reglamentario del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, define los criterios para la implementación de programas de PSA, estableciendo que estos pueden ser financiados por entidades públicas territoriales en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En este sentido, la vinculación del PSA al SIDAPC Putumayo permite reconocer y compensar los esfuerzos de conservación realizados por comunidades locales, pueblos indígenas, consejos comunitarios, organizaciones campesinas y propietarios privados, asegurando la permanencia de coberturas naturales, la regulación hídrica y la conectividad ecológica del territorio. Además, se articula con las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 (Ley 2294 de 2023), que promueve los instrumentos financieros verdes y los mecanismos de incentivos económicos para la protección de los ecosistemas estratégicos. De esta manera, el PSA se consolida como un instrumento de política pública que garantiza la sostenibilidad del SIDAPC Putumayo, al integrar la conservación ambiental con el bienestar social y económico de las comunidades que habitan y cuidan el territorio.

Tasas por Uso: De igual forma, la presente ordenanza reconoce la importancia de destinar, administrar y articular los recursos provenientes de las tasas por uso y tasas retributivas, creadas mediante la Ley 99 de 1993 y reglamentadas en el Decreto 1076 de 2015, como instrumentos económicos de gestión ambiental que contribuyen al financiamiento de programas y proyectos de conservación. Dichos recursos, en el marco de la coordinación interinstitucional con las autoridades ambientales competentes, podrán orientarse a la ejecución de acciones estratégicas del SIDAPC Putumayo, tales como la conservación y restauración de ecosistemas estratégicos, la implementación de medidas de adaptación al cambio climático, la reducción de presiones sobre el patrimonio natural, el fortalecimiento de capacidades locales y la promoción de alternativas productivas sostenibles.

Su aplicación técnica y financiera, además de garantizar la eficiencia en el uso de los recursos ambientales, materializa el principio de quien usa y contamina, paga, promoviendo la internalización de los costos ambientales y el reintegro de beneficios ecológicos al territorio, en coherencia con los objetivos de sostenibilidad y equidad ambiental establecidos por la política nacional y departamental.

Compensaciones Ambientales: En concordancia con lo anterior, la presente ordenanza también considera la importancia de articular las compensaciones ambientales derivadas de los proyectos viales estratégicos, particularmente las generadas por las concesiones Ruta al Sur y Variante Mocoa - San Francisco, como fuente complementaria para fortalecer la gestión ambiental y la consolidación del





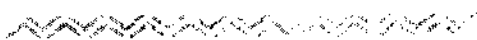
Sistema Departamental de Áreas Conservadas del Putumayo - SIDAPC Putumayo. Dichas compensaciones se enmarcan en lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 (Partes 2 y 3 del Libro 2, Título 2, Capítulo 3) y la Resolución 256 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que reglamenta la compensación por pérdida de biodiversidad, estableciendo que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento ambiental deben implementar medidas efectivas para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre los ecosistemas naturales.

En este contexto, la destinación y ejecución de dichas compensaciones dentro del ámbito del SIDAPC Putumayo permite orientar recursos técnicos, financieros y de restauración ecológica hacia áreas prioritarias para la conservación, corredores de conectividad ecológica y ecosistemas estratégicos identificados en el departamento, asegurando la coherencia con los instrumentos de planificación ambiental y territorial vigentes. Además, esta articulación fortalece la gobernanza ambiental, promueve la inversión responsable del sector transporte y contribuye al cumplimiento de los objetivos nacionales de conservación de la biodiversidad y mitigación del cambio climático, en armonía con los lineamientos del Decreto 2099 de 2016 sobre licencias ambientales, el CONPES 4050 de 2021 y la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE).

Acuerdo de Escazú: El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, conocido como Acuerdo de Escazú, adoptado por Colombia mediante la Ley 2273 de 2022, constituye un instrumento internacional vinculante que fortalece la gobernanza ambiental y garantiza los derechos de las comunidades y de la ciudadanía en materia ambiental.

Este acuerdo establece obligaciones para los Estados en cuanto a asegurar la transparencia, la participación informada y la rendición de cuentas en la toma de decisiones que afecten el ambiente y los recursos naturales. En el contexto del Departamento del Putumayo, la aplicación de los principios del Acuerdo de Escazú resulta fundamental para la formulación, adopción y divulgación pública de ordenanzas ambientales, como la presente que crea el Sistema Departamental de Áreas Conservadas - SIDAPC Putumayo, asegurando que su implementación se realice con base en la participación ciudadana, el acceso oportuno a la información ambiental y la justicia ambiental, pilares esenciales para la consolidación de una gestión ambiental democrática, inclusiva y sostenible en el territorio.

Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB): Ratificado mediante la Ley 165 de 1994, compromete al Estado colombiano a establecer sistemas de áreas protegidas y mecanismos de conservación *in situ* y *ex situ* de la biodiversidad.



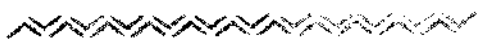


Al respecto, en el Marco Mundial Kunming-Montreal de la Diversidad Biológica (CBD/COP/15/L.25 18 de diciembre de 2022) estableció en la META 3 *“Conseguir y hacer posible que, para 2030, al menos el 30 por ciento de las zonas terrestres, de aguas continentales y costeras y marinas, especialmente las zonas de particular importancia para la biodiversidad y las funciones y los servicios de los ecosistemas, se conserven y gestionen eficazmente mediante sistemas de áreas protegidas ecológicamente representativos, bien conectados y gobernados de forma equitativa, y otras medidas eficaces de conservación basadas en zonas geográficas específicas, el reconocimiento de los territorios indígenas y tradicionales, cuando proceda, integrados en paisajes terrestres, marinos y oceánicos más amplios, velando al mismo tiempo porque todo uso sostenible, cuando proceda en dichas zonas, sea plenamente coherente con los resultados de la conservación, reconociendo y respetando los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales.”*

Por su parte, el Plan de Acción de Biodiversidad de Colombia al 2020, en la Meta 5 del PAB, “Gobernanza de todos los sectores y toda la sociedad”, plantea que Al 2030, Colombia habrá alcanzado el 34% de la conservación y gestión de las zonas terrestres, aguas continentales y marino-costeras, mediante sistemas de áreas protegidas, OMEC y territorios indígenas, afrodescendientes y campesinos, lo que consolidará derechos territoriales étnicos, así como medidas de protección a los defensores ambientales. Esta meta se alinea con la Meta 3 del marco actual de biodiversidad, e incluso plantea una meta más ambiciosa del 34% de conservación y gestión de las zonas terrestres, aguas continentales y marino-costeras.

5. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

La presente ordenanza reviste una alta conveniencia técnica, ambiental, jurídica e institucional para el Departamento del Putumayo, en la medida en que establece un marco normativo y programático que fortalece el papel de la Gobernación en la planificación, ordenamiento y gestión ambiental del territorio, conforme a las competencias definidas en el artículo 29, numeral 2, de la Ley 1454 de 2011, que orienta la formulación de directrices para el uso, ocupación y aprovechamiento sostenible del territorio, en función de las potencialidades y limitantes biofísicas, económicas y culturales del mismo, y que está relacionada de manera específica con el siguiente alcance: *“Establecer directrices y orientaciones para el ordenamiento de la totalidad o porciones específicas de su territorio, especialmente en áreas de conurbación con el fin de determinar los escenarios de uso y ocupación del espacio, **de acuerdo con el potencial óptimo del ambiente y en función de los objetivos de desarrollo, potencialidades y limitantes biofísicos, económicos y culturales**”* (Subrayado fuera de texto).



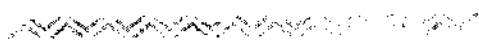


En la actualidad, ocho (8) municipios del Putumayo, equivalentes al 62% del total, se encuentran en proceso de revisión de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT) o Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT), en los cuales se han identificado áreas de importancia ecológica y Estrategias Complementarias de Conservación (ECC). No obstante, estos esfuerzos locales se desarrollan de manera aislada, sin una instancia de coordinación y priorización departamental que oriente la estructuración de una red de conservación integrada y funcional. En este sentido, la creación del Sistema Departamental de Áreas Conservadas del Putumayo – SIDAPC Putumayo se constituye en una herramienta de planeación y articulación técnica que permitirá unificar criterios, fortalecer la gobernanza ambiental y consolidar una estructura ecológica principal a escala departamental, en armonía con las determinantes ambientales y las políticas de ordenamiento territorial.

Desde el punto de vista jurídico y operativo, el SIDAPC Putumayo permitirá la aplicación efectiva de los instrumentos económicos y financieros de gestión ambiental, como los Pagos por Servicios Ambientales (PSA) y los recursos provenientes de las tasas por uso del agua y tasas retributivas, establecidos en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1007 de 2018. Estos mecanismos posibilitan la cofinanciación de acciones de restauración, conservación, monitoreo y fortalecimiento comunitario, promoviendo la sostenibilidad financiera del sistema y la participación directa de las comunidades locales en la protección del patrimonio natural.

De igual manera, la ordenanza contempla la articulación de las compensaciones ambientales derivadas de los proyectos viales estratégicos, como las concesiones Ruta al Sur y Variante Mocoa–San Francisco, en concordancia con la Resolución 256 de 2018 y el Decreto 1076 de 2015, que regulan las medidas de compensación por pérdida de biodiversidad. La incorporación de estos instrumentos dentro del SIDAPC permitirá orientar dichos recursos hacia áreas de alto valor ecológico, corredores de conectividad y ecosistemas estratégicos, asegurando una inversión ambiental efectiva, alineada con la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE) y el CONPES 4050 de 2021.

Adicionalmente, la ordenanza responde a los compromisos internacionales y nacionales en materia de conservación y sostenibilidad, incluyendo el Convenio de Diversidad Biológica (Ley 165 de 1994), la Ley 2169 de 2021, el Acuerdo de Escazú (Ley 2273 de 2022) y la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”), que promueven la conservación de la biodiversidad, la participación ciudadana y el fortalecimiento de los sistemas regionales y departamentales de áreas conservadas. Igualmente, contribuye al cumplimiento de la Sentencia 4360 de 2018, mediante la cual la Amazonía fue reconocida como sujeto de







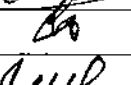

derechos, y a la implementación de los instrumentos derivados del Plan de Zonificación Ambiental de la Amazonía en el marco de la Reforma Rural Integral del Acuerdo Final de Paz.

Por lo anterior, la conveniencia del proyecto radica en que el SIDAPC Putumayo dotará al Departamento de una herramienta estratégica de gobernanza ambiental, que permitirá planificar y gestionar integralmente el territorio, consolidar corredores ecológicos, aprovechar eficientemente los instrumentos económicos de conservación, y canalizar recursos provenientes de compensaciones ambientales hacia objetivos de desarrollo sostenible. Este sistema promoverá la armonización entre el ordenamiento ambiental, la planificación territorial y el bienestar de las comunidades, garantizando la protección del patrimonio natural, cultural y paisajístico del Putumayo bajo los principios de equidad, sostenibilidad y responsabilidad intergeneracional.

Atentamente,



LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA
Secretario de Gobierno con funciones de Gobernador Encargado
mediante Decreto Nro. 390 del 09-Dic-2025

| | | | | |
|---------|--------------------------------|--|--|---|
| Elaboró | Nidia Francisca Terán Vivas | Profesional Externa | Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente |  |
| Revisó | Edinson Zuñiga Acosta | Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente | Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente |  |
| Revisó | Plinio Mauricio Rueda Guerrero | Jefe Oficina Jurídica | Oficina Jurídica |  |
| Revisó | Danilza Kuaran Pantoja | Asesora | Despacho |  |

2

3